

# Servicio Nacional de Migraciones Ministerio del Interior y Seguridad Pública

# **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 21425799**

APRUEBA AVANCE DE ESTADO DE TRÁMITE DE SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA, CERTIFICÁNDOSE CONFORME SE INDICA

SANTIAGO, 10 de Diciembre del 2021

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 1094, de 1975, que Establece Normas de Extranjeros en Chile y el Decreto Supremo N° 597, de 1984, que Aprueba el Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior; en las Resoluciones Exentas N°s 5.912, de 2018 y 5.075, de 2020, ambas de la Subsecretaría del Interior, que delegan facultades que indican; en la Circular N° 11, de 2019, del Departamento de Extranjería y Migración; y lo indicado en la Resolución N° 7, 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República;

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, el Decreto Ley N° 1094, de 1975, del Ministerio del Interior, señala en su artículo 1°, que "El ingreso al país, la residencia, la permanencia definitiva, el egreso, el reingreso, la expulsión y el control de los extranjeros se regirán por el presente decreto ley".
- 2. Que, respecto a la permanencia definitiva, el artículo 41 del mismo cuerpo legal la define como "el permiso concedido a los extranjeros para radicarse indefinidamente en el país y desarrollar cualquier clase de actividades, sin otras limitaciones que las que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias".
- 3. Que, igualmente, el artículo 31 indica que "El titular de visación de residente temporario que completare un año de residencia en tal calidad, podrá solicitar su permanencia definitiva y si completare dos años de residencia en Chile, estará obligado a solicitarla. En caso de no hacerlo, deberá abandonar el país", cumpliendo otros requisitos tanto legales como reglamentarios para acceder a este beneficio migratorio.
- 4. Que, tal facultad está radicada en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la que fue delegada mediante Resoluciones Exentas N°s 5.912, de 2018 y 5.075, de 2020, ambas del Subsecretario del interior, en el Jefe de Departamento de Extranjería y Migración, para efectos de estudio, análisis y resolución -entre otros-, del presente trámite.
- 5. Que, relacionado con lo anterior, mediante Circular N°11, de 2019, el Departamento de Extranjería y Migración, estableció la forma de postulación al trámite de permanencia definitiva, instruyendo a forma de postular para tales efectos.



- 6. Que, conforme a la Ley N° 21.325, de 2021, de Migración y Extranjería, el Servicio Nacional de Migraciones es el continuador legal del Departamento de Extranjería y Migración, por lo que corresponderá también al primero, asumir tal trámite.
- 7. Que, con fecha 03-02-2021, el extranjero EDYMAR DEL VALLE DOMINGUEZ BRAVO, nacional de Venezuela, RUN 26017727-3, presentó su solicitud de permanencia definitiva ante el Departamento de Extranjería y Migración o el Servicio Nacional de Migraciones.
- 8. Que, cabe mencionar que el análisis de una solicitud de permanencia definitiva, implica un sinnúmero de actos sucesivos previos al pronunciamiento de la Autoridad, asunto que, puede implicar una eventual extensión en su pronunciamiento.
- 9. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 letra a) de la Ley N° 19.880, que en su tenor literal establece la facultad de "conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados" y las normas supra individualizadas, este Servicio certifica el actual estado de tramitación de la permanencia definitiva, presentada por el extranjero en comento.

## **RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE**, el avance de solicitud de permanencia definitiva del extranjero EDYMAR DEL VALLE DOMINGUEZ BRAVO, nacional de Venezuela, RUN 26017727-3, certificándose que su trámite se encuentra en la etapa de "Evaluación intermedia".

**Evaluación intermedia**, lo que incluye a) Análisis documental que implica validación de forma, vigencia y legalización -si fuese necesario-, además de la petición de información a instituciones externas, específicamente a las policías y Servicio Registro Civil e Identificación, sobre la existencia o no de antecedentes delictuales; y b) la evaluación analítica de documentos electrónicos o en papel, legalizados o Apostillados, según corresponda.

- 2. **TÉNGASE PRESENTE** que la actual Resolución Exenta, sólo da cuenta del estado de tramitación de su solicitud de permanencia definitiva.
- 3. **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente certificación de trámite, no implica la aprobación o rechazo del beneficio migratorio solicitado, por lo que el presente acto administrativo es de carácter meramente informativo.
- 4. REMÍTASE la presente Resolución Exenta al interesado, para conocimiento y fines que estime pertinente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE "Por orden del Subsecretario del Interior"

ÁLVARO BELLOLIO AVARIA DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

ABA/CGY/RBP/NVT/ORR

10 de Diciembre del 2021

#### Distribución:

- Interesada(o).
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Operaciones.
- Archivo SERMIG

